



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

**Ref. Ejecutivo – Auto señala fecha audiencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00505-00**

1. Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, se dispone señalar la hora de las **9:00 a.m., del día 8 del mes de febrero del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la cual se llevará a cabo la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser el caso se proferirá sentencia.

Se previene a las partes que su inasistencia a la referida audiencia podrá acarrearles consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

2. Por ser posible y conveniente se abre a pruebas el juicio, decrétese como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas tanto en el acápite de pruebas de la demanda, como en el escrito que describió las excepciones propuestas por la parte demandada, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a interrogatorio a la demandada **Laura Viviana González Pantaleón**, para que en la aludida audiencia absuelva el cuestionario que le realizará tanto la titular del despacho como la gestora judicial de la parte actora.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales las relacionadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a interrogatorio al **Representante Legal de la sociedad demandante o quien haga sus veces**, para que en la aludida audiencia absuelva el cuestionario que le realizará tanto la titular del despacho como el gestor judicial de la demandada.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TESTIMONIO: Cítese a testimonio en la fecha indicada al señor **JORGE MAURICIO ROSALES URIBE.**

Niéguese por improcedente el testimonio de la demandada Laura Viviana González Pantaleón, como quiera este tipo de declaración debe provenir de terceros que no sean parte del proceso.

3°. Secretaría proceda a comunicarse con las partes y sus apoderados por vía telefónica, correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevarán a cabo el aludido acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

4°. De conformidad con el artículo 121 del C.G.P., se prorroga por el término de 6 meses la competencia, debido a que se encuentran pendientes pruebas por practicar.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **186** fijado hoy **14/12/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8f93cb1e2349593e7c5f663086f3931a0c5819201f43084e8e0385690a0f5c**

Documento generado en 13/12/2021 09:47:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>